



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, 2 de diciembre de 2021

Referencia: 11001 – 3336 – 036 – 2014 – 00394 – 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: María Trinidad Gallo Gallo y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

Asunto: Concede apelación

Visto el informe secretarial que antecede¹, y revisado el expediente se tiene que el 20 de septiembre de 2021, se emitió sentencia condenatoria en favor de la parte demandante². La cual fue notificada por correo electrónico a las partes ese mismo día³.

La abogada María Margarita Bernate Gutiérrez allegó poder debidamente otorgado por el Secretario General de la Policía Nacional, por lo que, se le reconocerá personería para actuar.

En el mismo escrito y dentro del término legal, la apoderada de la Policía Nacional, interpuso y sustentó el recurso de apelación contra sentencia el 4 de octubre de 2021⁴. Por lo tanto, se concederá el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 20 de septiembre de 2021.

Valga precisar que el artículo 87 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021⁵, derogó el inciso 4º del C.P.A.C.A., que disponía la audiencia de conciliación post-fallo en casos de apelación de sentencias condenatorias. Por lo tanto, teniendo en cuenta que dicha norma expresa taxativamente que rige a partir de su publicación (25 de enero de 2021), se concederá directamente el recurso de apelación impetrado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada María Margarita Bernate Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.213.373 y portadora de la tarjeta profesional No. 192.012 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y para los efectos previstos en el poder aportado al expediente y el artículo 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional contra la sentencia de 20 de septiembre de 2021.

¹ Archivo "17InformeAlDespacho20211011" de la carpeta "02CuadernoPrincipal2" del expediente electrónico

² Archivo "14SentenciaPrimeraInstancia" de la carpeta "02CuadernoPrincipal2" del expediente electrónico

³ Archivo "15NotificacionSentencia" de la carpeta "02CuadernoPrincipal2" del expediente electrónico

⁴ Archivo "16RecursoApelacionPONALPoder" de la carpeta "02CuadernoPrincipal2" del expediente electrónico

⁵ Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción.

TERCERO.- Por Secretaría, **ENVÍESE** el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, para lo de su competencia, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el “*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*” adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

DCQR

Firmado Por:

Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94192712f4fbf82131672a57334e78e1747199d436332bca059a8b333bf5bb7**

Documento generado en 02/12/2021 08:37:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>